

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, notificado por medio de correo electrónico en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en el cual, se le requirió a **BEIERSDORF S.A.**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación informara sobre el pago de las anualidades referente a los años dos mil catorce y dos mil quince de los productos:

- EUCERIN DERMO PURYFER TONICO LIMPIADOR, titular BEIERSDORF AG, con número de registro sanitario IEC93561108.
- EUCERIN PIEL EXTREMADAMENTE SECA COMPLETE REPAIR LOCION/ CREMA LIQUIDA CORPORAL HIDRATANTE INTENSIVA 10% UREA, del titular BEIERSDORF AG, con número de registro sanitario IEC37190612.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad Registral, se recibió comunicación en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis por medio del cual informa: canceló anualidad 2014 y 2015 con mandamientos, N°1095928, N°1095931.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°1095928, y mandamiento N°1095931; se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que apertura el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades requeridas en el romano I de esta resolución.
- b) *Infórmese* a la Unidad Registral.
- c) *Archívese* el presente procedimiento.
- d) *Notifíquese.* -

.....

.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....